



FACULTAD DE DERECHO
UNICEN

CONVENIO DE COOPERACIÓN COMPLEMENTARIO

En la Ciudad de Azul, a los 14 del mes de marzo de 2011, entre el Colegio de Abogados de Azul, representado por su Señor presidente, Dr. David Emilio Cordeviola, por una parte; por otra la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Rector Cr. Roberto Tassara, participando la Facultad de Derecho, por lo que suscribe igualmente el Señor Decano Abog. Eduardo Víctor Lapenta; y, por otra parte el Colegio de Magistrados y Funcionarios del Departamento Judicial Azul, representada por su Presidente, Dr. Juan Carlos Tato, convienen celebrar el presente convenio de colaboración complementario, que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO Y CARÁCTER COMPLEMENTARIO

En el mes de mayo de 2010 el Colegio de Abogados del Azul y la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires suscribieron un Convenio de Cooperación cuya copia auténtica integra el presente como su Anexo, mediante el cual se acordó avanzar con la creación y edición de una publicación electrónica conjunta que se denominará "Revista Jurídica del Centro", bajo la metodología de acceso abierto por Internet en una primera etapa, y con versión impresa parcial en un "Anuario de la Revista Jurídica del Centro", en una segunda etapa.

Mediante el presente acuerdo complementario el **Colegio de Magistrados y Funcionarios del Departamento Judicial Azul** asume la condición de **Institución vinculada** (miembro parte), con todos los derechos y obligaciones que emanan de su texto y conforme las cláusulas del presente.



**CLAUSULA SEGUNDA. APORTES DEL COLEGIO DE
MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL DEPARTAMENTO
JUDICIAL AZUL**

El Colegio de Magistrados y Funcionarios del Departamento Judicial Azul se compromete a aportar mensualmente el equivalente de una Beca y media de Contraprestación al valor que fije la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires (UNICEN).

Ese importe será abonado por la institución contra la presentación de una factura que emitirá la Universidad. El dinero estará a disposición del Consejo Editorial, y se utilizará para abonar: a) La remuneración mensual del becario de Contraprestación que se designe; b) Los gastos de inscripción en el registro publicaciones periódicas (ISBN), insumos, y demás gastos generales que requiera la actividad; c) Los gastos de impresión del Anuario.

No obstante la disposición precedente, las partes convienen que durante el año calendario 2011 el Colegio de Magistrados y Funcionarios del Departamento Judicial Azul estará exento de la prestación económica estipulada en la presente cláusula.

Cada una de las instituciones partes se comprometen a difundir entre sus miembros y gestionar la producción del material jurídico para la Revista.

La Facultad de Derecho de Azul aportara plena colaboración mediante la Coordinación de Publicaciones y Biblioteca, los recursos materiales consistentes en infraestructura edilicia, equipamiento informático, conectividad, servidores, etcétera. Igualmente designará por concurso un estudiante avanzado o graduado reciente para que se desempeñe que como Becario de Contraprestación, dedicándole veinte (20) horas semanales a la gestión directa de las tareas implicadas en la carga de material, derivación a los integrantes del Consejo Editorial –o evaluadores que se designen, formatear los artículos y colaboraciones, y demás tareas materiales que le encomiende el Director para la vinculación y posicionamiento de la publicación, inclusión



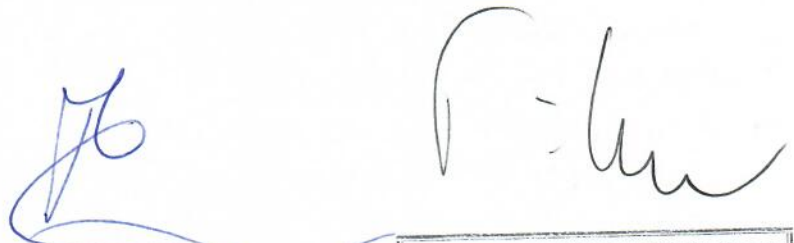
en bases digitales y directorios de Internet, etcétera.

Se deja establecido que el Colegio de Magistrados y Funcionarios del Departamento Judicial Azul no tendrá vínculo alguno con el Becario que designe la Facultad de Derecho, ni responsabilidad de ninguna índole, directa ni indirecta. La desvinculación del referido Colegio con el presente acuerdo no exigirá ninguna otra formalidad que la comunicación fehaciente de la decisión adoptada a las restantes instituciones, ni generará responsabilidad alguna.

El Consejo Editor estará integrado por dos (2) representantes de cada una de las tres instituciones vinculadas por este Convenio. Se podrá proponer al Consejo Editor la designación de un Director Honorario de reconocida experiencia, trayectoria y/o méritos.

CLAUSULA TERCERA. ANEXO

Rigen para las partes las cláusulas del acuerdo de cooperación que obra como Anexo, con las modificaciones del presente.


Abog. EDUARDO VICTOR LAPENTA (Mag.)
Decano




Dr. ROBERTO M. TASSARA
RECTOR
U.N.C.P.B.A.

